

Adimisio. eneas pertam^a. se Vicerin Lædigeriaæ quees. Jan Octo et furadsta aidd.
con. Comisiō. sua. hiz en la celoa corlos aduanerot. feda. conel. Puelegio. Exactoriae. libre
carta. y los rentas de casos que estan a dñe. s. b. e. no querer despathos. libe. francante a los. C. o. sacra
sub mei. Casuas. como por el. semienda. y prestacion. uiter. Standardo. pue ar. Covertos. por
el. corles das. Exactorias. para cada decesie ha de traer. —. —. —. —. —. —. —. —. —. —. —. —.
de lo q. montaria el. Vicas. del. 10. p. de. decim. de. 10. —. —. —. —. —. —. —. —. —.

quecento. & Los brecaria, que suman m³ Cdti apedimientu de octauas. Para el año dho de
Prebilegio, & exentias. xxi, sobre Loxocante, alabado en el. Recomendó su proximacion al licencio d'
Vallejo. Arroldia, en la diencia de Guilla, y otra, se acuerda en el. Tumop. Ledmudado al o
vocacion de granada, por la ipsa causa. A sueldo. Si dieron de quejar resultado.
& los alcaldes jefes de la Ciudad, no despancharán los d^{os} de la su mercedaria. Conforme. al dho Pre
bilegio y se lo han en los Justicias y para que asen. acordaron. Se pida agm^{to} a Long de Hoyos dho. m^{do}
cubrir la supopal. S. oficione, de Guilla, salvo en una que no hable, así el que no sea con el
que tiene a delante. en lugar de ello. Licen^do Vallejo. —, para. Sacadas de te Reino. agm^{to}.
lo mande hacer, a los convidados. & fueren del. o de su enemigo. como se acuerde. Los gastos que
de cada dia se causan. de ta ciuda. Y estat la dñia el dho prebilegio, & exentias. & brecaria, los
gastos que fueron menores, sejubien a presentarlos. En su dho. agm^{to} se le
señalará el resaldo para glosa y parte, ante el licenciado. poniéndole, el que fuere menor dho. Lo qual
hoy en dho. d^o bien. Dijo el licenciado que. luis de molina. Regidor, & lo que para esto fuere necesario.
dependrá de Proprietas propias. Por su orden, de quequiero d^o dho. que quedas se le dará
Recibo. & forma.

~~Flucentia~~ ~~lutea~~ ipico Argamida aceris

Homen,

27emh

W. H. Allen
Jan 20th 1880